

CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTOS

	Concepto	Dónde:
	Fecha de clasificación	2 de enero de 2024
	Área	Dirección de Administración
	Información reservada	N/A
	Periodo de reserva	N/A
	Fundamento legal	N/A
	Ampliación del periodo de reserva	N/A
	Confidencial	Contrato
Fundamento legal	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p> <p>Artículo 4 fracción Xi de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios</p> <p>Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.</p>	
Rúbrica del titular del área		
Fecha de desclasificación	N/A	
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A	

ANEXO

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	FOJAS	RESERVA	CONFIDENCIALES	NO CONFIDENCIALES
Contrato	Número de identificación oficial.	4	N/A	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p> <p>Artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios</p> <p>Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas</p>	<p>Los datos que se dejan a la vista en los documentos, no son confidenciales con fundamento en los artículos 23 penúltimo párrafo, 24 Fracción XVIII y 143 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>

CONTRATO N°. 195/24/LPN

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA “FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH CISNEROS MOTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/185/2021, denominado *Por el que se designa la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México*, en la décimo novena sesión especial de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir documentación electoral que será utilizada en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, por lo que el Consejo General, en fecha 8 de marzo de 2024, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/55/2024, por el que se aprueba el *“Manual de supervisión del proceso de impresión de documentación electoral, así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”*. (**Anexo 1**); por este motivo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, desahogó en sus etapas el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2024, relativo a la adquisición de documentación electoral que será utilizada en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, formulo mediante Acuerdo número IEEM/CAE/80/2024 el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/27/2024, tal y como consta en el fallo de adjudicación de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro (**Anexo 2**), mediante los que adjudicó a favor de “LA EMPRESA” la adquisición de la documentación que se describe en el anexo uno de las Bases Concursales del procedimiento antes aludido (**Anexo 3**).

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. Declara “LA EMPRESA”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, con capacidad legal para obligarse constituida en términos de la escritura pública número 34,525, de fecha 24 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montañó García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, Sección Comercio, bajo el número 2,131, Folio 239, Volumen 404, Libro Tercero, Segundo Auxiliar de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 21 de octubre de 1993.

2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FIN9305246C6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Que la C. Elizabeth Cisneros Mota, quien es su apoderada legal, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con amplias facultades para suscribir y firmar el presente contrato, tal y como lo acredita con el poder otorgado mediante instrumento número 5,013, de fecha 28 de julio de 2020, pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Galindo García, Notario Público número 112, de la Ciudad de San Pedro García, Nuevo León.

4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y financiera para obligarse en el presente contrato.

5. Que tiene como objeto, entre otros: Compra, Venta, Distribución, Comercialización, Fabricación, Impresión, Importación y Exportación de formularios para computación, formas continuas impresas e intercaladas con papel carbón, formas continuas impresas en papel autocopiante y formas comerciales para negocio y empresa; fabricación e impresión de boletas electorales y todo tipo de documentos similares que representen bienes y valores que requiera ser de alta seguridad.

6. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, indistintamente, los ubicados en Calle Bolivia número 2313, Desarrollo Las Torres 91, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64760; y Calle Cinco No. 146, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55340.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la adquisición de documentación electoral que será utilizada en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, de conformidad con las especificaciones, condiciones y requerimientos descritos en el anexo uno de las bases concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2024, en la propuesta económica de "LA EMPRESA" (Anexo 4) presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, y en la Junta de Aclaraciones de fecha 21 de marzo de 2024 (Anexo 5); documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento.

Las condiciones que el requerimiento deberá cumplir son las establecidas en el anexo uno de las bases concursales, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario IVA incluido	Importe total IVA incluido
Partida 1: Boletas, Actas de Casilla y Documentación Auxiliar de Casilla					
1	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.	13,939,159	Pieza	\$2.43	\$33'872,156.37

2	Acta de escrutinio y cómputo de casillas de la elección para las Diputaciones Locales.	43,151	Pieza	\$68.73	\$2'965,768.23
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.	136	Pieza	\$92.38	\$12,563.68
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional.	136	Pieza	\$92.38	\$12,563.68
5	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.	7,587	Pieza	\$163.44	\$1'240,019.28
6	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	21,643	Pieza	\$48.70	\$1'054,014.10
7	Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.	21,643	Pieza	\$10.13	\$219,243.59
8	Lista de candidaturas de la elección ordinaria de Diputaciones Locales.	21,643	Pieza	\$2.68	\$58,003.24
9	Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.	13,939,159	Pieza	\$2.43	\$33'872,156.37
10	Acta de escrutinio y cómputo de casillas de la elección para el Ayuntamiento.	43,151	Pieza	\$68.73	\$2'965,768.23
11	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	136	Pieza	\$92.38	\$12,563.68
12	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.	7,587	Pieza	\$163.44	\$1'240,019.28
13	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.	21,643	Pieza	\$48.70	\$1'054,014.10
14	Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.	21,643	Pieza	\$10.13	\$219,243.59
15	Lista de candidaturas de la elección ordinaria de las y los integrantes de los Ayuntamientos.	21,643	Pieza	\$2.68	\$58,003.24
16	Acta de la jornada electoral.	43,286	Pieza	\$68.73	\$2'975,046.78
17	Hoja de incidentes.	43,353	Pieza	\$81.77	\$3'544,974.81
18	Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.	21,643	Pieza	\$76.64	\$1'658,719.52
19	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla para Diputaciones Locales.	21,576	Pieza	\$7.70	\$166,135.20
20	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial para Diputaciones Locales.	68	Pieza	\$442.43	\$30,085.24
21	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla para Ayuntamientos.	21,576	Pieza	\$7.70	\$166,135.20
22	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial para Ayuntamientos.	68	Pieza	\$442.43	\$30,085.24
23	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	3,045	Pieza	\$48.47	\$147,591.15
24	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales (voto anticipado).	554	Pieza	\$60.80	\$33,683.20
25	Cuadernillo/Hoja para hacer las	78	Pieza	\$442.43	\$34,509.54

	operaciones de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (voto anticipado).				
26	Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento (voto anticipado).	554	Pieza	\$60.80	\$33,683.20
27	Cuadernillo/Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la elección para el Ayuntamiento (voto anticipado).	163	Pieza	\$442.43	\$72,116.09
28	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado).	156	Pieza	\$92.38	\$14,411.28
29	Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado).	326	Pieza	\$92.38	\$30,115.88
30	Hoja de incidentes (voto anticipado).	163	Pieza	\$92.38	\$15,057.94
31	Constancia de clausura de mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible (voto anticipado).	163	Pieza	\$73.62	\$12,000.06
32	Boleta de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (voto postal).	5595	Pieza	\$60.80	\$340,176.00
33	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (voto postal).	9	Pieza	\$1,050.397	\$9,458.73
34	Hoja para hacer las operaciones para mesas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (voto postal).	9	Pieza	\$6,736.50	\$60,628.50
35	Acta de la jornada y mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional (voto postal).	17	Pieza	\$92.38	\$1,570.46
36	Hoja de incidentes (voto postal).	9	Pieza	\$2,272.36	\$20,451.24
37	Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de entidad federativa entregadas a las representaciones partidistas (voto postal).	9	Pieza	\$4,229.10	\$38,061.90
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA PARTIDA 1 (Ochenta y cho millones novecientos veinte mil setecientos noventa y siete pesos 82/100 M.N.)				\$88'290,797.82	
Partida 2: Carteles					
1	Cartel de resultados preliminares en el Distrito.	47	Pieza	\$538.97	\$25,331.59
2	Cartel de resultados de cómputo distrital.	47	Pieza	\$538.97	\$25,331.59
3	Cartel de resultados preliminares en el Municipio.	129	Pieza	\$538.97	\$69,527.13
4	Cartel de resultados de cómputo municipal.	129	Pieza	\$538.97	\$69,527.13
5	Cartel de resultados de la votación en la casilla	21,576	Pieza	\$12.00	\$258,912.00
6	Cartel de resultados de la votación en la casilla especial.	68	Pieza	\$538.97	\$36,649.96
7	Cartel informativo para la casilla de la elección de Diputaciones Locales	21,643	Pieza	\$20.00	\$432,860.00

8	Cartel informativo para la casilla de la elección para el Ayuntamiento.	21,643	Pieza	\$20.00	\$432,860.00
9	Cartel de identificación de casilla especial.	68	Pieza	\$411.03	\$27,950.04
10	Cartel de resultados de mesa de escrutinio y cómputo.	163	Pieza	\$538.97	\$87,852.11
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA PARTIDA 2 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos un pesos 55/100 M.N.)				\$1'466,801.55	
Partida 3: Bolsas de Seguridad de Plástico					
1	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	21,828	Pieza	\$28.00	\$611,184.00
2	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital.	21,643	Pieza	\$28.00	\$606,004.00
3	Bolsa para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las Diputaciones Locales.	21,643	Pieza	\$28.00	\$606,004.00
4	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	21,156	Pieza	\$28.00	\$620,368.00
5	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal.	21,643	Pieza	\$28.00	\$606,004.00
6	Bolsa el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección para el Ayuntamiento.	21,643	Pieza	\$28.00	\$606,004.00
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA PARTIDA 3 (Tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)				\$3'655,568.00	
Partida 4: Sobres de Papel					
1	Sobre para boletas sobrantes inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
2	Sobre para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
3	Sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
4	Sobre de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
5	Sobre de expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales	68	Pieza	\$207.15	\$14,086.20
6	Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas de la elección para las Diputaciones Locales.	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
7	Sobre para las actas de las y los electores en tránsito para las Diputaciones Locales.	68	Pieza	\$207.15	\$14,086.20
8	Sobre para boletas sobrantes inutilizadas de la elección para el Ayuntamiento.	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
9	Sobre para votos válidos de la elección para el Ayuntamiento.	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
10	Sobre de expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	21,576	Pieza	\$30.00	\$647,280.00
11	Sobre de expediente de casilla	68	Pieza	\$207.15	\$14,086.20

	especial de la elección para el Ayuntamiento.				
12	Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas de la elección para el Ayuntamiento.	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
13	Sobre para las actas de las y los electores en tránsito para el Ayuntamiento.	68	Pieza	\$207.15	\$14,086.20
14	Sobre especial para el traslado de una boleta.	21,643	Pieza	\$0.00	\$0.00
15	Sobre voto (voto postal).	5,595	Pieza	\$30.00	\$167,850.00
16	Sobre para votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.	21,643	Pieza	\$30.00	\$649,290.00
17	Sobre paquete electoral de seguridad de voto anticipado (voto anticipado).	554	Pieza	\$334.31	\$185,207.74
18	Sobre voto de las elecciones locales (voto anticipado).	554	Pieza	\$334.31	\$185,207.74
19	Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado).	78	Pieza	\$66.05	\$5,151.90
20	Sobre para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado).	78	Pieza	\$66.05	\$5,151.90
21	Sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (voto anticipado).	78	Pieza	\$66.05	\$5,151.90
22	Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento (voto anticipado).	163	Pieza	\$66.05	\$10,766.15
23	Sobre para votos válidos de la elección de Ayuntamientos (voto anticipado).	163	Pieza	\$66.05	\$10,766.15
24	Sobre para votos nulos de la elección de Ayuntamientos (voto anticipado).	163	Pieza	\$66.05	\$10,766.15
25	Sobre expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales (voto postal).	9	Pieza	\$334.31	\$3,008.79
26	Sobre de votos válidos de la elección de Diputaciones Locales (voto postal).	9	Pieza	\$253.92	\$2,285.28
27	Sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales (voto postal).	9	Pieza	\$253.92	\$2,285.28
28	Sobre para acta de jornada y de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral (voto postal).	9	Pieza	\$253.92	\$2,285.28
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA PARTIDA 4 (Siete millones ciento cuarenta y tres mil ciento diecinueve pesos 06/100 M.N.)				\$7'143,119.06	
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO (Cien millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.)				\$100'556,286.43	

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por la documentación electoral objeto del presente contrato, incluidos todos los conceptos necesarios para su cumplimiento, será por la cantidad de **\$100'556,286.43 (CEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula tercera y cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas se hará responsable de las cargas fiscales que les corresponda, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

TERCERA. CUMPLIMIENTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

“**LA EMPRESA**” se obliga a la impresión, empaquetado y entrega de la documentación electoral totalmente terminada, a más tardar el 17 de mayo del presente año, dentro de los embalajes o empaques solicitados, y de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada.

La documentación electoral deberá ser entregada totalmente terminada, dentro de los embalajes o empaques necesarios por Distrito Local Electoral y Municipio, en la forma y fecha que determine “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo a las cantidades, al tipo de documentación que corresponda y a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, conforme a los calendarios de producción de documentación electoral, contenidos en el “*Manual de supervisión del proceso de impresión de documentación electoral, así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/55/2024, y conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo uno de las bases concursales y en el Acuerdo IEEM/CG/134/2023 (**Anexo 6**) del Consejo General.

Los bienes serán entregados en las instalaciones de las bodegas de la empresa adjudicada, en presencia de Notario Público, o en su caso, ante personal de la Oficialía Electoral de por “**EL INSTITUTO**”, a elección de la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada.

Se deberá concluir la integración de la documentación que será entregada a los consejos distritales y municipales, de acuerdo con las pautas de integración y logística que para su distribución implemente la Unidad Administrativa Interesada en coordinación con “**LA EMPRESA**”, de conformidad con los calendarios contenidos en el manual de supervisión referido, o en su caso, en las fechas que solicite la propia Unidad Administrativa Interesada, o las que mandate el Instituto Nacional Electoral.

Para el caso de la partida 1, “**LA EMPRESA**” deberá realizar la impresión y empaquetado de boletas, actas, guías y demás documentación electoral, en los plazos contenidos en el manual de supervisión reiterado.

Para el caso de las partidas 2, 3, y 4, será responsabilidad de “**LA EMPRESA**” determinar el tipo de transporte correspondiente para el traslado y entrega de dicha documentación electoral en las bodegas de “**EL INSTITUTO**”, observando en todo momento el más conveniente y que garantice la entrega segura, oportuna y en buen estado de la documentación electoral con cargo a “**LA EMPRESA**” y entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**” y con las medidas de seguridad que éste determine. Se podrán realizar entregas parciales de acuerdo con las fechas señaladas en el manual de supervisión referido anteriormente, y en las fechas que solicite la Unidad Administrativa Interesada, o las que mandate el Instituto Nacional Electoral.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior, se pague por “**EL INSTITUTO**” a “**LA EMPRESA**”, mediante transferencia bancaria a su nombre, de la siguiente forma:

a) **ANTICIPO**, se efectuará un primer pago a manera de anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, una vez firmado, y previa presentación de la factura correspondiente, así como de la garantía por el 100% del anticipo.

Para efecto de lo anterior “**LA EMPRESA**” se obliga a presentar previamente a la recepción del pago de anticipo, garantía por la totalidad del mismo, con el objeto de avalar su debida inversión o su devolución total; misma que deberá presentarse mediante fianza expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de “**EL INSTITUTO**”, observando las condiciones establecidas en el anexo siete de las bases concursales, exhibiendo original y copia para cotejo del comprobante de pago de la misma.

b) **SEGUNDO PAGO**, como finiquito por el restante 50% (cincuenta por ciento) del monto total del

contrato, dentro de los diez días posteriores a la entrega y aceptación total de la documentación electoral, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, siempre y cuando haya acreditado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las bases, anexos que la conforman y entregue la factura correspondiente.

CUARTA. RECHAZO O DEVOLUCIÓN.

En caso de que se detecten defectos o discrepancias entre los bienes solicitados y los bienes entregados, incumplimiento en las especificaciones establecidas en el pedido, defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados, se procederá al rechazo o devolución de la documentación electoral, comprometiéndose **"LA EMPRESA"** a efectuar el cambio correspondiente, en un plazo no mayor de tres días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, de no atenderse esta situación, **"EL INSTITUTO"**, tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales correspondientes y rescindir administrativamente el presente contrato, así como aplicar la fianza respectiva con la simple notificación del incumplimiento que realice la Dirección Jurídico Consultiva de **"EL INSTITUTO"**, en términos de la cláusula décima sexta.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por **"LA EMPRESA"**, es la remuneración justa por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe de la documentación electoral, honorarios, sueldos, viáticos, hospedaje, impuestos, seguro, vigilancia, administración, reposición, almacenamiento, traslado, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA EMPRESA"**.

Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** acepta que, si hubiera omitido algún material, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega a que está obligado.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de adjudicación (ocho de abril de dos mil veinticuatro) y hasta el ocho de abril de dos mil veinticinco.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA EMPRESA"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados los bienes a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍAS

DE ANTICIPO

A la firma del presente contrato, **"LA EMPRESA"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total que ha quedado establecido como anticipo en la cláusula segunda de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**.

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"LA EMPRESA"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula segunda de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**

Mismas que podrán ser otorgadas mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrán ser canceladas, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y deberá ajustarse plenamente al texto de los anexos siete y nueve de las bases concursales; exhibiendo original y copia para cotejo del comprobante de pago de la misma.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día natural de atraso en la entrega parcial o total de la documentación objeto del presente instrumento, las cuales tendrán como límite el monto de la garantía de cumplimiento, y en caso de excederlo, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar procedimiento de rescisión administrativa del contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento total o parcial del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla con esta disposición será penalizado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, **"LA EMPRESA"** se obliga a celebrar con **"EL INSTITUTO"** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA EMPRESA"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"LA EMPRESA"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia **"EL INSTITUTO"** queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **"LA EMPRESA"** con su personal,

por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan “LAS PARTES” que, cuando “LA EMPRESA” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de “EL INSTITUTO” negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

Para el caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” celebraran el convenio correspondiente, dando por concluidas las obligaciones del presente contrato, y en su caso, se cubrirá a “LA EMPRESA”, la cantidad que corresponda solo por los bienes entregados.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “LA EMPRESA”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de “EL INSTITUTO” en las fechas obligadas, la documentación objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en las propuestas técnica y económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.

“EL INSTITUTO” hará efectivas las penas convencionales económicas que se señalan en la cláusula décima cuando “LA EMPRESA”:

- a) Deje de cumplir de cualquier forma, parcial o totalmente el presente contrato, o con cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

En caso de que “EL INSTITUTO” estime que resulta procedente la aplicación de cualquier penalización, “LA EMPRESA” lo autoriza a realizar el cobro de la misma mediante el descuento correspondiente de la factura del pago de la factura correspondiente, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito a través de la Dirección Jurídico Consultiva de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de que “LA EMPRESA” se haga acreedor a alguna penalización, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de “EL INSTITUTO”, a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo “EL INSTITUTO”, establecer los términos de la pena a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las propuestas técnica y económica de “LA EMPRESA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO 195/24/LPN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS HOJAS QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

✦ MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

“LA EMPRESA”
POR CONDUCTO DE SU
APODERADA LEGAL

C. ELIZABETH CISNEROS MOTA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ